

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 45-03, de fecha 17 de enero del 2003, para que lea y rija del modo siguiente:

ARTICULO 2.- El señor Bárbaro Ramón Batista Fernández, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Toronto, Canadá.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 266-03 que asciende al Coronel Julián Gil Solís, P.N., a General de Brigada, Policía Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 266-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel, P.N., José Julián Gil Solís, queda ascendido a General de Brigada, Policía Nacional.

ARTICULO 2.- Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 267-03 que reintegra al Coronel ®, P.N. Rafael Tomás González, lo asciende a General de Brigada P.N. y lo coloca en situación de retiro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 267-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel (r), P.N., Rafael Tomás González Sánchez, queda reintegrado a las filas de la Policía Nacional y ascendido a General de Brigada, P.N., y puesto en condición de retiro.

ARTICULO 2.- Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA